

RESOLUCIÓN N° 0276 DE 2023
Febrero 28

Por la cual se designa la representación institucional a los comités de la triada de calidad de la Subgerencia de Servicios de Enfermería de la E.S.E. – H.U.S. Hospital Universitario de Santander, durante el primer semestre académico de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Acuerdo n.º 166 de 1993, el Consejo Superior aprobó el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, conforme al cual corresponde al Rector ejercer la potestad nominadora como primera autoridad ejecutiva de la Universidad.
- b. Que el Reglamento del Profesor aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 063 de 1994, establece el tipo de actividades académicas que constituyen el ejercicio de la docencia directa e indirecta por parte de los profesores de planta de la Universidad, y respecto a estas últimas el literal c) del artículo 23 del acuerdo reseñado incluye la *“Participación solicitada por la Universidad en proyectos de reforma académica, administrativa, programas de extensión, educación continuada y otros”*.
- c. Que de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 30 del Reglamento del Profesor, para efectos de la cuantificación de la actividad académica en cada período académico, por la actividad de docencia indirecta, a saber: *“participación regular en proyectos de extensión universitaria y asesoría a entidades externas, debidamente autorizada por la universidad y sin remuneración adicional”* se asignan hasta 3 PAD.
- d. Que el Decreto n.º 0025 de 2005 por el cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en su artículo 24 establece: *“La administración científico técnica del Hospital, será ejercida por la Universidad Industrial de Santander en todos los servicios en donde se desarrollen actividades misionales”*.
- e. Que el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Departamento de Santander, el Hospital Universitario de Santander E.S.E y la Universidad Industrial de Santander; establece en su cláusula segunda: *“Universidad ejercerá la dirección y administración científico técnico del Hospital Universitario de Santander E.S.E. y para estos efectos asumirá con su propio personal la dirección de todos los servicios misionales del mismo a saber: Servicios médicos, quirúrgicos, de la mujer y la infancia, ambulatorios y de apoyo terapéutico, de diagnóstico, de enfermería y de alto costo”*.
- f. Que la Escuela de Enfermería de la UIS en trabajo conjunto con la Subgerencia de Servicios de Enfermería de la E.S.E. – H.U.S. crearon en el 2005 la triada de la calidad como parte de la estructura organizacional de esta subgerencia, con el objetivo de articular el trabajo para llevar a cabo la dirección científico-técnica objeto del acuerdo marco de cooperación.
- g. Que la triada de la calidad de la Subgerencia de Servicios de Enfermería de la E.S.E. – H.U.S. fue conformada por tres (3) comités: Protocolos, Educación y Calidad; y a partir del año 2018 el Comité de Protocolos cambió su denominación a *“Comité de Gestión de la Producción Documental para el Cuidado de la Enfermería”*, y que estos comités han sido coordinados desde el año 2005 por parte de profesores de la Escuela de Enfermería de la UIS.
- h. Que mediante comunicación 3000-SSE-286-2018, la Subgerente de Servicios de Enfermería del Hospital Universitario de Santander, Doctora Helda Cecilia Amaya Díaz solicitó a la Dirección de Escuela de Enfermería apoyo en la coordinación de los comités que conforman la triada de la calidad como parte de la estructura interna de la Subgerencia de Servicios de Enfermería de la E.S.E. – H.U.S., el cual solicitó tres (3) profesores que asumirán las funciones de coordinación de cada uno de los comités, esto es, el Comité de Gestión de la Producción Documental, Comité de Calidad y Comité de Educación.

RESOLUCIÓN N° 0276 DE 2023
Febrero 28

- i. Que mediante comunicación electrónica del 16 de febrero de 2023, la Directora de la Escuela de Enfermería, profesora Clara Inés Padilla García, solicitó designar la representación a estos comités y un reconocimiento institucional de 3 PAD para el primer semestre académico de 2023, para las profesoras de carrera que hacen parte de estos comités, con el propósito que se desarrollen las funciones y se aseguren las condiciones para alcanzar las metas establecidas durante el primer semestre del año 2023.
- j. Que la Vicerrectoría Académica verificó la entrega de los informes de las representaciones que se ejecutaron en el primer semestre académico de 2022, y que constan en comunicación electrónica del 14 de octubre de 2022, donde la Directora de la Escuela de Enfermería, profesora Clara Inés Padilla García, presentó el cumplimiento de lo asignado en el Artículo 4° de la Resolución n.° 568 del 5 de mayo de 2022.
- k. Que conforme a lo expuesto en los literales e, f, g, h resulta de interés para la institución designar los representantes institucionales a los comités de la triada de calidad de la Subgerencia de Servicios de Enfermería de la E.S.E. - H.U.S. Hospital Universitario de Santander, dado que, mediante el desarrollo de las funciones de estos comités, se fortalece la relación docencia-servicio entre la Universidad Industrial de Santander y la E.S.E. – H.U.S. Hospital Universitario de Santander.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Designar a las siguientes profesoras como representantes de la Universidad Industrial de Santander ante los comités de la triada de calidad de la Subgerencia de Servicios de Enfermería de la E.S.E. – H.U.S. Hospital Universitario de Santander:

1. MAYUT DELGADO GALEANO, profesora de tiempo completo adscrita a la Escuela de Enfermería, quien se desempeñará como representante de la UIS en el Comité de Calidad del HUS.
2. BEATRIZ VILLAMIZAR CARVAJAL, profesora de tiempo completo adscrita a la Escuela de Enfermería, quien se desempeñará como representante de la UIS en el Comité de Educación del HUS.

ARTÍCULO 2°. Son funciones del profesor representante de la UIS en el Comité de Calidad del H.U.S:

1. Coordinar con la Subgerencia de Servicios de Enfermería la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades del Sistema de Garantía de la calidad del cuidado de enfermería de los servicios que presta la E.S.E. - H.U.S.
2. Identificar y analizar junto con la subgerencia de enfermería los procesos que requieren estandarización y/o mejoramiento.
3. Proponer el diseño o actualización de protocolos de atención en el cuidado de enfermería.
4. Diseñar e implementar las metas e indicadores de gestión y calidad que se requieren medir en los diferentes servicios, dentro del proceso de mejoramiento continuo.
5. Coordinar la evaluación del cuidado de enfermería de acuerdo con las metas e indicadores de gestión correspondientes.
6. Diseñar e implementar instrumentos que permitan la evaluación objetiva de la calidad del cuidado de enfermería.
7. Coordinar las reuniones propias del comité con el equipo de trabajo.
8. Socializar a la subgerencia de enfermería los resultados y análisis de los indicadores de gestión de calidad.
9. Analizar y elaborar las oportunidades de mejora para los problemas reales o potenciales identificados.
10. Coordinar junto con la subgerencia de enfermería la evaluación de la satisfacción de la persona que recibe el cuidado de enfermería.
11. Gestionar el soporte documental (actas, entre otros) propios de cada reunión realizada por el comité.
12. Presentar informe de actividades mensuales y semestral a la subgerencia de enfermería.

RESOLUCIÓN N° 0276 DE 2023
Febrero 28

13. Elaborar el plan de trabajo semestral y presentarlo a la subgerencia de enfermería y claustro de profesores de la escuela de enfermería.
14. Participar en las reuniones de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander en las que se requiere el concurso relacionado con la calidad.
15. Coordinar con el personal docente de la Escuela de Enfermería las necesidades del equipo de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Son funciones del profesor representante de la UIS en el Comité de Educación del H.U.S.:

1. Coordinar con la Subgerencia de Servicios de Enfermería la planeación, organización, ejecución y evaluación de los planes de capacitación del personal.
2. Identificar y analizar junto con la subgerencia de enfermería los procesos que requieren estandarización y/o mejoramiento.
3. Proponer el diseño o actualización de protocolos de atención en el cuidado de enfermería.
4. Diseñar e implementar instrumentos que permitan la evaluación cognitiva de los protocolos y guías del cuidado de enfermería.
5. Coordinar el diseño e implementación de material educativo para los usuarios en los diferentes servicios, teniendo en cuenta las directrices propias del comité de gestión documental.
6. Coordinar las reuniones propias del comité de educación para analizar las necesidades educativas del personal e identificar aspectos por mejorar.
7. Analizar y elaborar las oportunidades de mejora para los problemas reales o potenciales identificados.
8. Coordinar con los integrantes del comité las estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación del personal de enfermería.
9. Coordinar el programa de inducción y reinducción del personal de enfermería.
10. Coordinar con el personal docente de la Escuela de Enfermería las necesidades del equipo de trabajo.
11. Gestionar el soporte documental (actas, entre otros) propios de cada reunión realizada por el comité.
12. Presentar informe de actividades mensuales y semestral a la subgerencia de enfermería.
13. Elaborar el plan de trabajo semestral y presentarlo a la subgerencia de enfermería y claustro de profesores de la escuela de enfermería.
14. Participar en las reuniones de la E.S.E. Hospital Universitario en las que se requiere el concurso relacionado con la educación del personal.
15. Participar en la evaluación de prueba de equipos, dispositivos e insumos biomédicos en caso de ser invitada por la institución.
16. Coordina la ejecución del programa de la formación continuada del personal de enfermería.
17. Diseñar e implementar las metas e indicadores de gestión propias del equipo de trabajo.

ARTÍCULO 4°. Al finalizar el periodo en el cual se asignan estas funciones, las profesoras antes mencionadas deberán presentar un informe de actividades al claustro de profesores de la Escuela de Enfermería y al Consejo de Facultad de Salud, demostrando el cumplimiento de las funciones que han sido asignadas.

PARÁGRAFO. La supervisión de la presentación del informe de que trata el presente artículo, está a cargo del servidor de la Universidad que se desempeñe como director de la Escuela de Enfermería.

ARTÍCULO 5°. La asignación de funciones que trata el presente acto implica un reconocimiento en la actividad académica de las profesoras MAYUT DELGADO GALEANO y BEATRIZ VILLAMIZAR CARVAJAL, de tres (3) PAD y seis (6) horas semanales durante el primer semestre académico de 2023, para cada una de ellas.

PARÁGRAFO 1. La asignación de funciones de que trata el presente artículo no implica descarga en la dirección de asignaturas, es decir, este reconocimiento no exime a las profesoras del cumplimiento de los mínimos establecidos en la reglamentación institucional para la dirección de asignaturas.

PARÁGRAFO 2. El reconocimiento que implica esta asignación de funciones contará como actividad de extensión sin remuneración adicional en el formulario de actividad académica del profesor.

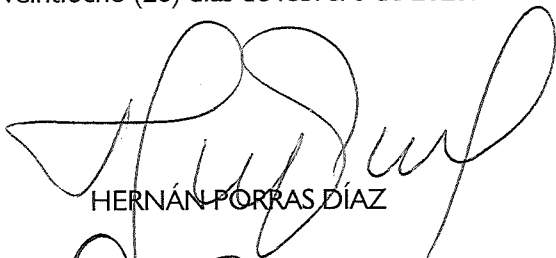
RESOLUCIÓN N° 0276 DE 2023
Febrero 28

PARÁGRAFO 3. Para entrar en ejercicio de las funciones de que trata el artículo 1° del presente acto, las profesoras MAYUT DELGADO GALEANO y BEATRIZ VILLAMIZAR CARVAJAL deberán manifestar su aceptación por medio de una comunicación escrita remitida al Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 6°. La secretaría General comunicará a las profesoras MAYUT DELGADO GALEANO y BEATRIZ VILLAMIZAR CARVAJAL y a la Dirección de la Escuela de Enfermería el presente acto administrativo para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días de febrero de 2023.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,